

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**REGLAMENTO DE SEMINARIOS**

**DAVID, CHIRIQUÍ**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

 **2022**

**REGLAMENTO DE SEMINARIOS**

# CAPÍTULO I

**Disposiciones Generales**

**Artículo N°1:** En adelante el presente reglamento será denominado Reglamento de Seminarios; el cual regulará el proceso de planificación, elaboración, aprobación y ejecución de los seminarios que sean ofertados por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**Artículo N°2:** Se entenderá como seminario, toda actividad en equipo que, a través de un procedimiento didáctico planificado, les permita a los participantes incrementar conocimientos mediante la investigación o el estudio de temas, áreas o resultados de investigación.

 **Artículo N°3:** Los seminarios que sean ofertados por la UNACHI tendrán como principal objetivo, dar respuesta a las necesidades de actualización, profundización e investigación de diversos temas o bien, como un complemento a los planes de estudios de las distintas carreras ofertadas por esta institución académica.

**Artículo N°4:** Los seminarios que sean ofertados por la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberán estar dirigidos tanto a los estamentos universitarios como a la sociedad en general.

 **Artículo N°5:** La duración e intensidad del seminario será estipulada por los proponentes del seminario, dependerá del tema a ser desarrollado, de las actividades programadas y no deberá exceder las ochenta (80) horas.

**CAPITULO II**

**De la Presentación y Aprobación**

**Artículo N°6:** Las propuestas de seminarios que pretendan ser ofertadas por la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberán ser remitidas a la Dirección de Curriculum a través de Rectoría o las vicerrectorías competente, mediante nota en un término no inferior a veinte (20) días hábiles, antes de la fecha de inicio del seminario.

**Artículo N°7:** Se entenderá en primera instancia a las vicerrectorías competentes aquella a la cuales estén adscritas la unidades proponentes.

En segunda instancia, conoceremos como unidades proponentes las siguientes: Unidades Académicas, Centros Regionales, Extensiones Universitarias y Direcciones Administrativas través de Rectoría o vicerrectorías y de acuerdo a sus competencias.

**Artículo N°8:** Toda institución o entidad pública o privada que desee ofertar un seminario en conjunto con la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberá coordinar con el representante de la unidad proponente para la elaboración de la propuesta y posterior presentación para su aprobación.

**Artículo N°9:** En adelante serán funciones de los representantes de las unidades proponentes, las siguientes:

1. Designar al Docente que coordinará el Seminario
2. Remitir la propuesta del seminario a la Vicerrectoría Académica para su revisión, corrección y aprobación por parte de la Dirección de Currículum.
3. Coordinar los trámites para la contratación de los docentes necesarios para la ejecución del seminario.
4. Supervisar la correcta ejecución y desarrollo del seminario, al igual que las actuaciones del coordinador designado.

**Artículo N°10:** Una vez la propuesta sea recibida por la vicerrectoría competente, se procederá a la remisión inmediata de la misma a la Dirección de Currículum quien deberá revisar, corregir y aprobar el seminario.

**Artículo N°11:** La violación al término establecido en el artículo N°6, conllevará la devolución por parte de la Dirección de Curriculum a la Unidad Proponente, a fin de que la fecha de inicio del seminario sea modifica y corregida.

**Artículo N°12:** Las propuestas de seminarios que sean enviadas a las Vicerrectoría Académica deberán contener de forma desarrollada los siguientes elementos:

1. Título del Seminario
2. Unidad Proponente
3. Responsable
4. Modalidad
	1. Presencial
	2. Semi-presencial
	3. Virtual
5. Tiempo de Desarrollo
	1. Fecha del Seminario
	2. Duración
	3. Horario
6. Lugar
7. Categoría de los Participantes
8. Número de Participantes
9. Fundamentación y Justificación
10. Objetivos
	1. Objetivos Generales
	2. Objetivos Específicos
11. Metodología
12. Recursos
13. Evaluación del Seminario
14. Bibliografía
15. Resumen
16. Presupuesto y Costo
17. Hoja de Vida de los Expositores
18. Programación Analítica
19. Informe Final

**Artículo N°13:** De ser necesario para el desarrollo del seminario la presentación de un presupuesto, el mismo deberá ser presentado de acuerdo a lo especificado en la Guía Didáctica para el Diseño de Seminarios.

**Artículo N°14:** Una vez la propuesta haya sido revisada y cumpla con todos los elementos descritos en el artículo N°12, corresponderá a la Dirección de Currículum emitir una resolución.

 **Artículo N°15:** La resolución emitida por la Dirección de Curriculum, deberá contener la unidad proponente, el nombre del seminario, código de aprobación y la fecha de aprobación.

**Artículo N°16:** La resolución a la cual se hace referencia en el artículo anterior, deberá ser remitida a la rectoría o a la Vicerrectoría competente junto con el seminario aprobado y esta a su vez notifique al representante de la unidad proponente que cuenta con el visto bueno para la ejecución y desarrollo del seminario.

**CAPITULO III**

**De la Ejecución**

**Artículo N°17:** El costo del Seminario será establecido por parte de la Unidad Proponente.

**Artículo N°18:** Para impartir seminarios podrán ser designados:

1. Profesores Regulares o Profesores Especiales de la Universidad Autónoma de Chiriquí con estudios De posgrado o de especialidad en el área en la cual se dicta el seminario.
2. Profesionales cuya competencia, experiencia, trayectoria académica y acreditación (certificaciones, diplomas, cartas de reconocimiento, cartas de trabajo, otros) sea en el área o tema a tratar del seminario.

**Artículo N°19:** Una vez culminado el seminario el participante tendrá derecho a que se le entregue una certificación, la cual deberá contener

1. Nombre y fechas del Seminario
2. Datos generales del participante
3. En la parte posterior deberá contener la planificación analítica del seminario
4. Firma del Representante de la Unidad Ejecutora
5. Firma del Representante de la Vicerrectoría competente o del Rector en turno.

**Artículo N°20:** Este reglamento derogará cualquier otra norma o disposición contraria, dictada sobre la materia con anterioridad y entrará en vigencia una vez sea aprobado por los órganos de gobiernos correspondientes y publicado en el sitio web de la Universidad Autónoma de Chiriquí, para su debida promulgación.